



Asamblea General

Distr.
GENERAL

A/46/572
21 de octubre de 1991
ESPAÑOL
ORIGINAL: INGLÉS

Cuadragésimo sexto período de sesiones
Tema 58 del programa

APLICACION DE LA DECLARACION SOBRE LA DESNUCLEARIZACION DE AFRICA

Capacidad nuclear de Sudáfrica

Informe del Secretario General

1. El 4 de diciembre de 1990, la Asamblea General aprobó la resolución 45/56 B, cuya parte dispositiva dice lo siguiente:

"La Asamblea General,

...

1. Toma nota del informe del Secretario General sobre la capacidad nuclear de Sudáfrica;

2. Condena el aumento masivo del poderío militar de Sudáfrica, en particular sus frenéticos esfuerzos por adquirir la capacidad de fabricar armas nucleares con fines de represión y agresión y como instrumento de chantaje;

3. Condena también todas las formas de colaboración nuclear de cualquier Estado, empresa, institución o particular con el régimen racista de Sudáfrica, especialmente la decisión adoptada por algunos Estados Miembros de conceder licencias a varias empresas en sus territorios para suministrar material y servicios técnicos y de conservación a instalaciones nucleares en Sudáfrica;

4. Toma nota con gran preocupación de los recientes informes según los cuales la colaboración entre Israel y Sudáfrica ha posibilitado que ésta produzca un misil que porta una ojiva nuclear;

5. Acoge con beneplácito el informe del Secretario General sobre la capacidad de Sudáfrica para fabricar misiles balísticos con ojivas nucleares, presentado de conformidad con el párrafo 6 de su resolución 44/113 B;
6. Pide a todos los Estados Miembros que presenten al Secretario General sus opiniones y sugerencias con respecto al mencionado informe, y pide además al Secretario General que presente un informe al respecto a la Asamblea General en su cuadragésimo sexto período de sesiones;
7. Reafirma que la adquisición de la capacidad de fabricar armas nucleares por el régimen racista constituye un gravísimo peligro para la paz y la seguridad internacionales y, en particular, compromete la seguridad de los Estados africanos y aumenta el riesgo de la proliferación de armas nucleares;
8. Expresa su pleno apoyo a los Estados africanos que deben afrontar el peligro que representa la capacidad nuclear de Sudáfrica;
9. Encomia las medidas adoptadas por los gobiernos que han decidido limitar la cooperación con Sudáfrica en la esfera nuclear y en otras esferas;
10. Exhorta a todos los Estados, empresas, instituciones y particulares a que pongan fin inmediatamente a todas las formas de colaboración militar y nuclear con el régimen racista;
11. Pide al Secretario General que brinde a la Organización de la Unidad Africana toda la asistencia necesaria respecto de las modalidades y elementos para la elaboración y aplicación del convenio o tratado correspondiente sobre la desnuclearización de África;
12. Encomia la aprobación por el Consejo de Seguridad de las resoluciones 558 (1984), de 13 de diciembre de 1984, y 591 (1986), de 28 de noviembre de 1986, sobre la cuestión de Sudáfrica, cuyo objetivo es llenar los vacíos existentes en el embargo de armas para hacerlo más eficaz, y prohibir, en particular, todas las formas de cooperación y colaboración con el régimen racista de Sudáfrica en la esfera nuclear;
13. Exige una vez más que Sudáfrica someta inmediatamente todas sus instalaciones y equipos nucleares a la inspección del Organismo Internacional de Energía Atómica;
14. Pide también al Secretario General que siga atentamente las actividades de Sudáfrica en la esfera nuclear y que informe al respecto a la Asamblea General en su cuadragésimo sexto período de sesiones;
15. Pide además al Secretario General que informe a la Asamblea General en su cuadragésimo sexto período de sesiones acerca de la asistencia militar que el régimen de apartheid de Sudáfrica está recibiendo de Israel y de otras fuentes en materia de tecnología avanzada de misiles, así como acerca de las instalaciones técnicas auxiliares."

2. En cumplimiento del párrafo 14 de la resolución, el Secretario General ha venido siguiendo atentamente la evolución de Sudáfrica en la esfera nuclear. A ese respecto, el Secretario General, entre otras cosas, ha mantenido contactos con el Organismo Internacional de Energía Atómica (OIEA) y la Organización de la Unidad Africana (OUA). Asimismo, ha recibido sobre esa cuestión una carta de fecha 11 de julio de 1991 del Representante Permanente de Sudáfrica ante las Naciones Unidas.

3. En su carta al Secretario General, el Representante Permanente de Sudáfrica informó al Secretario General que el 10 de julio de 1991 el Gobierno de Sudáfrica depositó en Washington, D.C., el instrumento de adhesión al Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares (TNP). A solicitud del Representante Permanente, su carta se ha distribuido como documento de la Asamblea General en relación con el tema 58 (véase A/46/302).

4. En respuesta a la consulta del Secretario General, el Director General del OIEA le ha informado que, en su 35º período ordinario de sesiones, la Conferencia General del Organismo aprobó una resolución, de fecha 20 de septiembre de 1991, relativa a las capacidades nucleares de Sudáfrica (GC(XXXV)/RES/567), que se adjunta al presente documento (véase anexo).

5. En caso de que el Secretario General reciba información adicional sobre este asunto la señalará sin demora a la atención de la Asamblea General.

Anexo

RESOLUCION GC(XXXV)/RES/567 SOBRE LAS CAPACIDADES NUCLEARES DE SUDAFRICA APROBADA POR LA CONFERENCIA GENERAL DEL ORGANISMO INTERNACIONAL DE ENERGIA ATOMICA EN SU 341a. SESION PLENARIA, CELEBRADA EL 20 DE SEPTIEMBRE DE 1991

La Conferencia General,

- a) Recordando su resolución GC(XXXIV)/RES/545 sobre las capacidades nucleares de Sudáfrica,
- b) Tomando nota del documento GC(XXXV)/966 que deja constancia de la adhesión de Sudáfrica, el 10 de julio de 1991, al Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares,
- c) Tomando nota además de que el Gobierno de Sudáfrica negoció y firmó un acuerdo de salvaguardias con el Organismo y se comprometió, en su declaración formulada en la reunión de la Junta de Gobernadores de septiembre de 1991, a un pronto y total cumplimiento del acuerdo, y
- d) Subrayando que el pleno revelamiento de las instalaciones y materiales nucleares de Sudáfrica es esencial para la paz y la seguridad de la región,
1. Pide al Director General que vele por el pronto cumplimiento del acuerdo de salvaguardias;
 2. Pide al Director General que verifique el carácter exhaustivo del inventario de las instalaciones y materiales nucleares de Sudáfrica, y que informe a la Junta de Gobernadores y a la Conferencia General en su 36a. reunión ordinaria.
